República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00470.

Reunidos los requisitos de ley, al tenor del art. 371 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **DEMANDA DE RECONVENCION DECLARATIVA** instaurada por EDWIN FERNANDO AGUIRRE PARAMO y DORIS MILENA LABRADOR MANCILLA contra SERGIO ANDRES RIVERA PAEZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la demanda por el procedimiento VERBAL.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al demandado SERGIO ANDRES RIVERA PAEZ, por ESTADO de acuerdo con lo previsto en el art. 371 del C. G. del P., y córrase traslado por el término de VEINTE (20) días de la demanda y sus anexos.

CUARTO: RECONOCER personería a Pedro Rodríguez Marín como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 111 de 22 de septiembre de 2023.

J.C.

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afd2ff01013bb717726b0804a997781023abe292198548fd2c42e394a52d0621**

Documento generado en 21/09/2023 12:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica